**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Otórgase al Club Atlético All Boys la cesión de uso gratuito y precario por el término de veinte (20) años a partir de la sanción de la presente el predio sito Avenida Segurola 1651 con identificación catastral, sección 79, manzana 009, parcela 0000 y delimitado por las calles Juan Agustín García, Sanabria, Elpidio González y Av. Segurola, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley.

**Artículo 2°.-** La entidad beneficiaria no podrá destinar el inmueble cedido a otro objeto que al cumplimiento de los fines específicos de actividades deportivas, educativas, culturales y de recreación en general.

**Artículo 3º**.- La entidad beneficiaria queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines, en un todo de acuerdo con el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización.

**Artículo 4°.-** La entidad beneficiaria deberá mantener en perfecto estado de conservación todas las instalaciones y construcciones que se le entregan, no pudiendo permitir la instalación de establecimientos comerciales o negocios de cualquier clase en el inmueble cedido siendo a su cargo el pago de las contribuciones, tasas e impuestos que correspondan.

**Artículo 5°.-** A partir de la entrada en vigencia de la cesión de uso indicada en el artículo 1° de la presente Ley, la entidad beneficiaria tendrá como cargo:

1. Ceder en forma gratuita y a requerimiento del Poder Ejecutivo las instalaciones del predio para la realización de actividades deportivas, educativas, culturales y de recreación en general a escuelas de gestión pública de la Ciudad por una cantidad mínima de diez (10) horas semanales durante el período comprendido en el calendario escolar. La entidad beneficiaria tendrá este cargo siempre y cuando exista el requerimiento del Poder Ejecutivo.
2. Ceder en forma gratuita y a requerimiento del Poder Ejecutivo las instalaciones del predio para la realización de actividades deportivas, educativas, culturales y de recreación en general a escuelas de gestión privada, cooperadoras escolares y organismos del Gobierno de la Ciudad, sin que este uso afecte el normal desenvolvimiento del club.

**Artículo 6º.** La entidad beneficiaria informará anualmente al Distrito Escolar correspondiente la disponibilidad del predio para su utilización por parte de las
escuelas de gestión pública que así lo requieran.

**Artículo 7°.-** En caso de razones de interés general, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá, unilateralmente, declarar caduca la cesión del predio, sin que ello signifique el pago de indemnización alguna.

**Artículo 8º.-** Al vencimiento de la concesión, el inmueble retornará al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con todas las construcciones y mejoras que lo integran en perfecto estado de conservación, sin indemnización ni compensación de ninguna especie por ello.

**Artículo 9º.-** La entidad beneficiaria debe instalar obligatoriamente en el frente junto a la puerta de ingreso principal un cartel con letra legible y visible desde la acera, en el cual conste que el inmueble o terreno, es propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el nombre de la entidad ocupante, la fecha de finalización del permiso otorgado y el número de Ley correspondiente.

**Artículo 10º.-** Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor Presidente: ...

 El Club Atlético All Boys fundado el 15 de marzo de 1913, es una Asociación Civil, con personería jurídica, y domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con enorme inserción social, cultural y deportiva en Floresta y los barrios del oeste de nuestra ciudad.

 En medio del periodo denominado de la "post pandemia" el Club Atlético All Boys se encuentra desbordada no pudiendo albergar a la gran cantidad de niños y jóvenes que se acercan al club para desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas.

 Precisamente, es uno de los motivos por los cuales se propicia esta iniciativa tendiente a subsanar este obstáculo, habida cuenta que en una zona lindera a la institución, más precisamente en la Avenida Segurola 1651, se encuentra un predio perteneciente al Gobierno de la Ciudad en la que funcionó el ex Instituto de Menores "Manuel Rocca".

 El acceso al predio le permite al club contar con un espacio deportivo que permitirá la mayor inclusión de chicas y chicos

 A comienzos del año 2019, el Gobierno de la Ciudad presentó un proyecto para vender los terrenos y habilita a construir allí torres de edificios privados.

  La decisión generó el rechazo de vecinos e instituciones del barrio ya que va contra la voluntad del propio Manuel Rocca, quien donó los terrenos en 1913 con la condición que allí se emplacen instituciones de bien público.

   Manuel Rocca fue un inmigrante que logró, a través de su trabajo, labrarse una posición más o menos acomodada. Las tierras donde fijó su residencia estuvieron ubicadas en Floresta Norte. A su muerte y por disposición propia, detallada de manera minuciosa en un testamento, retribuyó agradecido parte de aquello: donó dinero y algo más de dos hectáreas para que se construya un hospital y una escuela para niños de bajos recursos. En la actualidad se yerguen en esos solares el “Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca” y el “Instituto de Recuperación y Clasificación de Menores”, según consigna el periodista Carlos Davis en la web La Floresta.

  Mientras el Hospital de Rehabilitación aún continúa desarrollando una importantísima labor en la Comuna y en la Ciudad, el Instituto Rocca fue cerrado hace tres años tras un motín que terminó con la muerte de un adolescente.

 Entendemos que la intención del club, es acompañar el sentimiento de los vecinos que pretenden transformar al predio en un espacio de participación vecinal en el cual todos aquellos interesados puedan usufructuar sus servicios e infraestructura razón por la que solicito la sanción de la presente.-